



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Interlocutorio | 210 |
| Proceso | Monitorio |
| Demandante | Orlando Maya Jaramillo |
| Demandados | José Montoya |
| Radicado | 05861 4089 001 2023 00032 00 |
| Asunto | Incorpora al expediente y requiere |

Comoquiera que fue aportada la caución exigida mediante auto No. 136 del 2 de marzo de 2022, la cual se incorpora al expediente. Previo a decretar las medidas solicitadas procederá el Despacho a hacer las siguientes aclaraciones. En cuanto a la solicitud de embargo de posesión del vehículo camioneta de placas LAO319, matriculado en el tránsito del municipio de Bello, Antioquia. El Juzgado considera que por ser un bien sujeto a registro, para que proceda el embargo solicitado debe estar inscrito a nombre del demandado, por lo anterior no es procedente la anterior medida.

En cuanto al embargo del establecimiento de comercio “Carnicería San José”, ubicado en el parque principal, municipio de Venecia, Antioquia, en la carrera 50, Benjamín Herrera (Supermercado san José). Deberá el abogado de la parte demandante, aportar el respectivo registro mercantil del establecimiento de comercio para determinar la propiedad del mismo y en qué cámara de comercio se encuentra inscrito, para poder oficiar.

Igualmente es menester prevenir al apoderado de la parte demandante que mientras no se haya proferido sentencia, proceden las medidas cautelares previstas para los procesos declarativos. Artículo 421 parágrafo C.G.P

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte registro mercantil del establecimiento de comercio “Carnicería San José”, Previo a decretar la medida cautelar. Conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 034 del 28/ 03/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario